

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0207
16-07-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo;

“Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...).”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 3, referente a los principios rectores que rigen el concurso,

prevé lo siguiente: *“La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se regirá obligatoriamente por los siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Motivación; 10. Oportunidad; y, 11. Proporcionalidad”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 5, respecto de la publicidad de la información, señala que: *“Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación. Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervinientes en el proceso, para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos (...)”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“(...) 6. Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las fases del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) 9. Conocer los informes remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección en la preclusión de cada fase del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) 22. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones. (...)”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 10 establece las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro de aquellas: *“(...) 6. Elaborar el informe de terminación de cada fase del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado para conocimiento del Pleno (...) 20. Las demás atribuciones, obligaciones, organización y*

funcionamiento establecidas en la Constitución, la Ley, el presente reglamento y el reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...)”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 23, de las fases del concurso de méritos y oposición, establece que: *“El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación. (...)*”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 24, señala que: *“La finalización de una fase del concurso público constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto en la fase. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido. La finalización de la fase será conocida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base al informe emitido por la Comisión Ciudadana de Selección en el que constará las actividades realizadas en el desarrollo de la fase y los resultados de esta con las correspondientes evidencias. Para la emisión de este informe la Comisión Ciudadana de Selección dispondrá de tres días término a partir de la emisión de la resolución de reconsideración, recalificación y en el caso de impugnación a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá sobre el informe y la finalización de la fase, dentro del término de tres días a partir de la recepción del informe”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 42, establece que: *“La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase que contendrá motivadamente las actividades realizadas, sesiones efectuadas y actividades de los comisionados y asistencias, y los resultados de la fase, de la misma forma el detalle de las peticiones que le han efectuado a la Comisión Ciudadana de Selección con su respectiva respuesta, en el término de dos días, a partir de la notificación de la resolución de recalificación. El informe será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento en el término de dos días, a fin de que la Comisión Ciudadana de Selección continúe con la siguiente fase del concurso de méritos y oposición. El informe conocido por el Pleno del Consejo*

de Participación Ciudadana y Control Social con su documentación anexa, se constituirán como documentos habilitantes para el pago de dietas de los Comisionados de Selección, al que los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán adjuntar los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 72, establece las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro de aquellas: “(...) 6. *Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 73, en lo relativo a las obligaciones de los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección, determina que deberán: “(...) 17. *Cumplir con todas las fases del concurso de méritos y oposición dentro del periodo de gestión establecido en el presente reglamento (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 5.-** *Conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 7.-* *Convocar a la posesión de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que los Comisionados Ciudadanos den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y presenten la documentación habilitante para su posesión. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0014, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Convocar a Comisión General a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General de Estado para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, recordar a los miembros de la veeduría ciudadanía que se encuentra pendiente la presentación del informe dispuesto en la resolución No. CPCCS-*

PLE-SG-002-O-2026-0012, el cual deberá ser presentado hasta el día martes 27 de enero de 2026. **Artículo 2.-** Recordar a los veedores ciudadanos que, en caso de existir informes individuales o votos disidentes, estos deberán ser presentados y puestos en conocimiento del Pleno con anterioridad a la intervención de los veedores ciudadanos hasta el 27 de enero de 2026 para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, garantizando el principio de transparencia y control social. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024, de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Proceder a la posesión de las y los comisionados ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025, de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“(...) Artículo 3.-** Solicitar a la Asamblea Nacional, la designación y remisión de un nuevo delegado suplente hombre para la Función Legislativa, a fin de restablecer plenamente el principio de paridad de género en la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0033, de 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, todo lo recabado en la Comisión General, incluyendo el informe de la Veeduría Ciudadana, los informes individuales o votos disidentes y las intervenciones realizadas por sus miembros, sea remitido y puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado, a fin de que se incorpore al examen especial aperturado al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Disponer la remisión de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente, a fin de determinar si existen hechos que deban ser puestos en conocimiento de la autoridad competente. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0039, de 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Dar por conocida la Resolución No. CCS-FGE-SA-004-2026 de 28 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0007-M de 29 de enero de 2026, mediante la cual se requiere al Pleno del Consejo

de Participación Ciudadana y Control Social la designación del Equipo de Apoyo para dicha Comisión, conforme al artículo 90 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, suscrito por el Mgs. Cristian Santiago Arpi Tapia, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Designar el Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0047, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 3.-** Disponer la reconfiguración del Equipo Técnico de apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del concurso público de méritos y oposición (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0048, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0073-M de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0010-2026, y el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana. **Artículo 2.-** Aprobar el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0074-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0012-2026, y el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0066, de 04 de marzo de

2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“(...) **Artículo 2.-** Designar a los siete (07) miembros suplentes del Equipo Técnico y de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“(...) **Artículo 2.-** Disponer la remoción del comisionado ciudadano principal N.º 1, señor Wellington Amado Andachi Trujillo, de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por configurarse causal de incumplimiento de deberes derivada de la ausencia prolongada e injustificada en las sesiones administrativas de la Comisión, conforme lo analizado en el informe jurídico correspondiente. **Artículo 3.-** Disponer la principalización inmediata de la comisionada suplente señora Ericka Katherine Aguagüña Moposita, para que asuma las funciones de comisionada principal dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso. (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0071, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Natalia de Jesús Guarnizo Condolo al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0303-EX, mediante la cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo por motivos de índole personal. **Artículo 2.-** Disponer la principalización del señor Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés, en calidad de comisionado principal en representación de la Función Judicial, dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso. (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0079, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela Gladys Estrada Paredes al cargo de comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0145-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.”;

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0080, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés al cargo de comisionado principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0402-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo. **Artículo 2.-** Solicitar a la Función Judicial remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso. (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0081, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez al Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitida mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0037-m de 05 de marzo de 2026. (...) **Artículo 2.-** Conocer y dejar sin efecto la designación de la Abg Diana Marvella Rosero Mora, como integrante del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, acoger la nueva designación de la Mgs. María Estefanía Pazmiño Segarra, como delegada principal del Equipo Técnico, conforme memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0033-M, de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto. (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2026-0088, de 18 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0117-O ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0309-EX suscrito por Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, Secretario General, Asamblea Nacional del Ecuador, mediante el cual envía el expediente físico del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0094, de 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“**Artículo 1.-** Conocer los Oficios No. 525-SG-SLL-SNJ-2026 de 18 de marzo de 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0478-EX, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General, Corte Nacional de Justicia; y, Oficio No.541-MRR-P-CNJ-2026 de 19 de marzo del 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0482-EX, suscrito por el Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual envía los expedientes de los delegados de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Remitir el expediente de los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección al Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 3.-** Disponer que el Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado elabore el “Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades” correspondiente a los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0104, de 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0057-M de 30 de marzo de 2026, mediante el cual informo del cambio en la designación de la delegada principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso de Méritos y Oposición Para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Designar a la Mgs. Kathye Sara Herrera Carrión, como delegada principal de este despacho para integrar el Equipo Técnico de Apoyo; y designo, a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada suplente de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2026-0113, de 08 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe técnico sobre renunciaciones de varios veedores ciudadanos de la veeduría conformada para “Observar y vigilar el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0211-M de 07 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, acogiendo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo. (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el “Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración” y anexos presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso de Méritos Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0135, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el informe de admisibilidad de los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0327-M de 31 de marzo de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo; y, en consecuencia, admitir al postulante JORGE ARMANDO ESPINOZA ESPINOZA, delegado de la Función Legislativa, quien avanza a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General la devolución de la documentación remitida respecto de los postulantes LUIS ALBERTO FLORES GARCÍA y ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA, delegados de la Función Judicial, a fin de que dicha Función del Estado proceda a remitir de manera íntegra y conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los expedientes de sus delegados para la correspondiente revisión dentro del proceso; para lo cual se concede a la Función Judicial el término perentorio de cinco (5) días. Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá entregar la documentación íntegra a la Secretaría General. Artículo 3.- Esclarecer la situación no prevista en la normativa aplicable, y en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y seguridad jurídica previstos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, referentes a las atribuciones del Equipo Técnico y de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme las siguientes reglas: 3.1.- Durante la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, y en el caso de realizar un proceso de reemplazo y designación por ausencia definitiva de uno o más comisionados ciudadanos de selección, tanto de la ciudadanía como de las funciones del Estado, durante la ejecución del concurso de méritos y oposición, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como el procedimiento establecido en los Títulos III y IV del Libro I del mismo reglamento; especificando que, en el caso de la gestión documental,*

se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros.

3.2.- *Durante la ejecución del concurso de méritos y oposición a cargo de la Comisión Ciudadana de Selección, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 97 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como las específicas establecidas en el artículo 16 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros, sin que esto sustituya o reemplace las funciones y responsabilidades del Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, o, en su defecto, del Secretario o Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

3.3.- *En el caso de que las dos actividades se lleven de manera continua, dada la condición específica establecida en el numeral 3.1, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá actuar con la debida diligencia, responsabilidad, planificación y antelación, respetando sus atribuciones y responsabilidades específicas para cada proceso; por lo que deberán desempeñar sus actividades con la especificación correspondiente del proceso que llevan a cabo y con la debida diferenciación entre uno y otro. No podrán darse actuaciones conjuntas entre uno y otro proceso, a fin de evitar afectaciones sustanciales al concurso de méritos y oposición.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0136, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Artículo 1.- Conocer el Oficio Nro. 766-MRR-P-CNJ-2026 de 20 de abril de 2026, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0884-EX, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual se remite la designación del delegado de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Trasladar la documentación referida en el artículo anterior al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delegado de la Función Judicial.

Artículo 3.- Establecer que la elaboración del informe técnico señalado en el artículo precedente se realizará una vez que la Función Judicial remita de manera íntegra la documentación de sus delegados, tanto hombre como mujer, conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y dentro del término perentorio de cinco (5) días otorgado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 4.- Solicitar a la Función Judicial que remita la documentación completa de sus delegados, organizada y conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar una adecuada verificación

técnica dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2026-0157, 13 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2026-0162, de 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer el contenido del Oficio No. 1110-MRR-P-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, ingresado mediante Documento No. CPCCS-SG-2026-1234-EX, de 21 de mayo de 2026, relacionado con la remisión del expediente íntegro de la postulante Eliana Carolina Jaramillo Loaiza, como delegada de la Función Judicial para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0176, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer y aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Abg. Samantha Belén Carrera Sánchez al Equipo Técnico de Apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2026-0515-M, de 03 de junio de 2026. Artículo 2.-* *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0177, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0775-M, de 08 de junio de 2026, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0182, de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0374-M de 10 de junio de 2026, y su alcance ingresado mediante tramite Nro. CPCCS-SG-2026-1477-EX suscritos por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras en calidad de Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía*

*General del Estado, delegado de la Función Electoral. **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia presentada por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras como Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral, a partir de la emisión de la presente resolución. (...) **Artículo 4.-** Requerir a la Función Electoral que dentro del término de cinco días a partir de la notificación, remita el nombre de un delegado hombre para que integre la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en calidad de suplente, para lo cual adjuntará la documentación prevista en el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2026-0189, de 24 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el Abg. Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira, al cargo de comisionado suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante documento Nro. CPCCS-SG-2026-1328-EX, de 01 de junio del 2026; y, documento Nro. CPCCS-SG-2026-1495-EX de 17 de junio de 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0197, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el contenido del Oficio Nro. CNE-SG-2026-4524-Of, de 26 de junio de 2026, suscrito por Betty Consuelo Báez Villagómez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente del Magíster Alex Vicente Valdez Chamba, como delegado de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0198, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0397-M, de 26 de junio del 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e*

*irrevocable de renunciar a dicho cargo. **Artículo 2.-** Solicitar a la Función Legislativa remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso. **Artículo 3.-** Solicitar a la Función Legislativa remita su delegado para la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, respetando el principio de paridad de género, correspondiendo delegada mujer. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0204, de 15 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0433-O, de 09 de julio de 2026, signado con trámite Nro. CPCCS-SG-2026-1722-EX, de 10 de julio de 2026, mediante el cual el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional del Ecuador, remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-098, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional el 07 de julio de 2026, referente a la designación de la delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Conocer la designación de la abogada Inés María Mogrovejo Cevallos como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2025-2029-098 de la Asamblea Nacional. (...);*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026, el Mgs. David Eduardo Soria Tamayo, Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitió el “INFORME FINAL DE LA FASE DE MÉRITOS Y RECALIFICACIÓN”, conjuntamente con sus respectivos anexos, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026, la Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán, en su calidad de presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, informó y solicitó a la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

“(…) dejamos constancia de que esta Comisión Ciudadana de Selección FGE ha actuado con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, y ha trasladado a las áreas correspondientes los requerimientos que permitan la continuidad del desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; a la vez solicitamos que usted requiera se dé el trámite pertinente a cada uno de los pedidos realizados por esta Comisión, con la debida oportunidad para la prosecución del pertinente concurso.”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 017 celebrada el 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“Conocimiento de los requerimientos realizados por la Comisión Ciudadana de Selección sobre el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenidos en Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026 que contiene los requerimientos para el avance del proceso; y del Informe Final de Fase de méritos contenido en Memorando Nro. CPCCS-CCSFGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0664-M, de 16 de julio de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“1. Conocimiento de los requerimientos realizados por la Comisión Ciudadana de Selección sobre el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenidos en Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026 que contiene los requerimientos para el avance del proceso; y del Informe Final de Fase de méritos contenido en Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026; y, resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026, mediante el cual la Comisión Ciudadana de Selección pone en conocimiento del Pleno los requerimientos efectuados para garantizar la continuidad del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Conocer el Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y

Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026.

Artículo 3.- Autorizar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado la continuación de la siguiente fase del Concurso Público de Méritos y Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que continúe realizando las gestiones ante las instituciones competentes para asegurar la asignación de los recursos presupuestarios requeridos para el desarrollo de la fase de oposición del concurso, conforme a los requerimientos formulados por la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que, una vez se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, ejecute de manera prioritaria los procedimientos administrativos necesarios para la contratación de los catedráticos que integrarán el equipo evaluador de la fase de oposición, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, que adopten las acciones necesarias para la contratación, provisión e implementación de la infraestructura tecnológica, equipos informáticos, software y demás recursos logísticos requeridos para la aplicación de la prueba escrita y el desarrollo de la fase de oposición del concurso.

Artículo 7.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que, una vez asegurados los recursos institucionales, informe oportunamente a la Comisión Ciudadana de Selección sobre la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a fin de que esta proceda a convocar a las y los postulantes a rendir la prueba escrita y continúe con la ejecución del cronograma del concurso.

Artículo 8.- Disponer a todas las unidades administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en el ámbito de sus competencias, atiendan de manera inmediata y prioritaria los requerimientos formulados por la Comisión Ciudadana de Selección para garantizar el normal desarrollo, continuidad, legalidad y culminación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, debiendo informar periódicamente a la Presidencia y al Pleno sobre el cumplimiento de las acciones dispuestas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique el Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación y sus anexos en el micrositio institucional correspondiente al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Disponer que se remita una copia íntegra del Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación y sus anexos a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realice las gestiones administrativas correspondientes para el trámite de pago de dietas de las y los comisionados ciudadanos de selección que tengan derecho a percibirlas, de conformidad con el artículo 42 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

TERCERA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que, en atención a la situación presupuestaria institucional y al interés público que reviste el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, adopte las medidas administrativas, financieras y presupuestarias que sean legalmente procedentes para optimizar el uso de los recursos institucionales, priorizando la asignación de aquellos indispensables para garantizar la continuidad, desarrollo y culminación del referido concurso. Para el efecto, deberá ejecutar las reprogramaciones, reformas o redistribuciones presupuestarias que resulten procedentes, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- a) Notificar la presente resolución a todos los consejeros y consejeras del CPCCS.
- b) Notificar la presente resolución a todos los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
- c) Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.
- d) Notificar la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, para los fines previstos en la presente resolución.
- e) Notificar la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que ponga en conocimiento de la veeduría ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 017 celebrada de forma virtual (electrónica), el dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 16 de julio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 017, instalada el 16 de julio de 2026 a las 11h37, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (En contra); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (En contra); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Abstención); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL